**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 21 JUN 2018
HORA 2:50 pm
FIRMA

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0856-2018/MPS.*

Sullana, 18 de junio del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 026-2018/CONSORCIO L&D, recepcionada con expediente N° 17166 del 28/05/2018, el Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga – Representante Común de CONSORCIO L&D, solicita Ampliación de Plazo, para los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA, teniendo como sustento la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 al Contratista CONSORCIO SULLANA;

Que, mediante Informe N°0686-2018/MPS-GDUeI-SGO con fecha de recepción 30 de mayo de 2018, la Subgerencia de Obras, se pronuncia al respecto, otorgando la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra, por 15 días calendarios a favor de CONSORCIO L&D, quedando como nueva fecha de término del contrato de supervisión el día 05/06/2018;

Que, mediante Informe N°0611-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 14 de junio de 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo glosado por la Subgerencia de Obras, recomendando declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la citada Obra, por un plazo de 15 días calendarios a partir del 22/05/2018 al 05/06/2018, con la finalidad de que la ejecución de la Obra continúe con su respectiva supervisión y control de calidad que necesita;

Que, de manera previa corresponde señalar que con fecha 3 de abril del 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (**En adelante la Ley) -,** y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (**En adelante el Reglamento)** -, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1341, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la parte *In fine* del artículo 171° del Reglamento, prescribe.-

> *"(…) En virtud a la Ampliación de Plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*

Como se aprecia, la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra;

En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo período por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación de plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 140° del Reglamento, ya que es la

…//

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**
**DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0856-2018/MPS del 18.06.2018.

Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de éste último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa – a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 902-2018/MPS-GAJ de fecha 14.06.2018, recomienda declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 15 días calendarios, solicitada por el Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga - Representante Común del Consorcio L&D, en la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA" ;** los mismos que rigen a partir del 22/05/2018 al 05/06/2018; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 15 días calendarios, solicitada por el Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga - Representante Común del Consorcio L&D, en la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI MUNICIPAL EN LA URB. POPULAR NUEVA SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA";** los mismos que rigen a partir del 22/05/2018 al 05/06/2018.

**Artículo Segundo**.- Encargar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio (Contrato N° 001-2018/MPS-SGL.).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Ana Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.:
Interes. G.M., G.Adm., GDUeI, Otros
/dcg.